

168

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C., **04 DIC 2023**

Proceso N° 2021-00003

En atención a que los ejecutados Martha Liliana Blanco y Carlos Rafael Hurtado, no se allanaron a dar cumplimiento al acuerdo celebrado en audiencia inicial el 1 de febrero de 2022, y en razón al desistimiento de las excepciones, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2º) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de MARTHA LILIANA BLANCO y CARLOS RAFAEL HURTADO GÓMEZ y a favor de la ejecutante ALEXANDRA MARÍA AKLE DEL GUERCIO conforme al mandamiento de pago calendarado el 25 de febrero de 2021 (fl. 26).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

Para tal efecto ténganse en cuenta los abonos realizados por la ejecutada.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 6.000.000=.
5. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue los títulos originales base de acción.
6. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2º del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Variado Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 087 Fecha 05 DIC 2023

El Secretario(a).

~~_____~~